

EDILBERTO OROZCO VERGARA Y ASOCIADOS S.A.S.

NOVEDADES TRIBUTARIAS

No. 534 - Santiago de Cali, 21 de diciembre de 2021

TEMAS:

- 1. PROCEDIMIENTO DE CORRECCIÓN PARA DECLARACIONES PRESENTADAS LITOGRÁFICAMENTE
- 2. AMPLIACIÓN DEL TOPE DE INGRESOS BRUTOS Y EL PLAZO PARA INSCRIBIRSE Y OPTAR POR RÉGIMEN SIMPLE
- 3. AMPLIACIÓN PLAZO IMPLEMENTACIÓN NÓMINA ELECTRÓNICA PARA OBLIGADOS CON 1 A 10 EMPLEADOS
- 4. NUEVO DECRETO DE PLAZOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS POR EL AÑO 2021 Y 2022

1. PROCEDIMIENTO DE CORRECCIÓN PARA DECLARACIONES PRESENTADAS LITOGRÁFICAMENTE

Nos complace compartirles que mediante Derecho de Petición presentado por nuestra firma logramos que la DIAN, mediante Oficio No. 100202208-393 de diciembre 14 de 2021, cuyo texto remitimos, se pronunciara manifestando que el error de presentar una declaración por medio litográfico, siendo virtual, puede ser corregido mediante el procedimiento establecido en los numerales 2.1 y 2.2. de la Circular No. 066 de 2008, los cuales se encuentran vigentes, que permiten subsanarlo presentando nuevamente la declaración, por los medios electrónicos, reproduciendo los datos de la declaración presentada inicialmente y sin liquidar sanción por extemporaneidad.

Dicho procedimiento deberá adelantarse antes que la Administración Tributaria profiera auto declarativo en la que considere la declaración litográfica como no presentada.

Mediante el Oficio inicialmente citado la Dependencia también atendió nuestra solicitud de reconsiderar la tesis que había planteado en el Oficio No. 004024 de marzo 10 de 2016 en el que había dicho que los citados numerales habían perdido vigencia .



2. AMPLIACIÓN DEL TOPE DE INGRESOS BRUTOS Y EL PLAZO PARA INSCRIBIRSE Y OPTAR POR RÉGIMEN SIMPLE

Mediante los artículos 41 a 43 de la Ley 2155 de 2021 se modificaron los siguientes aspectos del régimen SIMPLE de tributación:

- a) Se amplió el tope de ingresos brutos del año gravable anterior para pertenecer al régimen, de 80.000 UVT a 100.000 UVT (3.630.800.000 – base año 2021 para 2022);
- b) Por dicha ampliación, en cada uno de sus grupos tarifarios, se modificó el último rango de la tarifa para adecuarla al nuevo tope anual y bimestral (100.000 UVT o 16.666 UVT), y
- c) Se fijó como plazo máximo para optar por el simple el último día hábil de febrero de cada año en que se ejerce la opción (antes era enero).

Se mantiene la previsión de la inscripción, en cualquier tiempo, para aquellos que se inscriban por primera vez en el RUT.

3. AMPLIACIÓN PLAZO IMPLEMENTACIÓN NÓMINA ELECTRÓNICA PARA OBLIGADOS CON 1 A 10 EMPLEADOS

La DIAN mediante Resolución 151 de diciembre 10 de 2021, cuya copia adjuntamos, estableció que los empleadores que tienen a su cargo entre uno (1) y diez (10) empleados pueden generar y trasmitir el documento soporte de pago de nómina y las notas de ajuste correspondientes a los meses de diciembre de 2021, enero y febrero de 2022, dentro los diez (10) primeros días de marzo de 2022.

La transmisión deberá realizarse por mes independiente y no aplica para los empleadores que hayan realizado la implementación anticipada de dichos documentos.

4. NUEVO DECRETO DE PLAZOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS POR EL AÑO 2021 Y 2022

El Gobierno Nacional publicó el Decreto 1778 de diciembre 20 de 2021, el cual adjuntamos, que contiene los plazos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes durante el año 2021 y 2022.

"DESEAMOS QUE EN ESTAS FIESTAS REINE EN NUESTROS CORAZONES SENTIMIENTOS DE AGRADECIMIENTO, TOLERANCIA Y HUMANIDAD, PARA QUE NUESTRO ENTORNO ESTÉ LLENO DE MUCHA PAZ Y ARMONÍA"

.../...